



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO: MIGUEL ANTONIO OCHOA CHOVA.

CONTRA: MUNICIPIO DE MONTERIA y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MONTERIA – CORDOBA.

RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00141.

NOTA SECRETARIAL. Montería, siete (07) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que se encuentra vencido el termino dado al Municipio de Montería para que subsanara la demanda asimismo el termino de traslado a la demanda, dado a la Secretaria de Educación Municipal de Montería, sin que se allegará contestación de la demanda. **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. SIETE (07) FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto adiado 19 de agosto de 2022, se admitió la presente acción ordinaria laboral, razón por la que se ordenó notificar a los demandados Municipio de Montería y Secretaria de Educación Municipal de Montería – Córdoba, a través de las direcciones electrónicas registradas, por lo que la entidad Municipio de Montería, presento contestación a la demanda, la cual fue inadmitida dado a que la contestación hace referencia a la demanda inicial y no al escrito de subsanación de la demanda, de igual forma al momento del pronunciamiento sobre los hechos que niega o no le consta, debe manifestar las razones de su respuesta como lo indica la norma.

Se tiene entonces que la entidad Municipio de Montería, fue notificada por estado No. 137 del catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), por lo que la entidad tuvo desde el día 18 hasta el día 24 del mes octubre de dos mil veintidós (2022), para aportar subsanación, situacion que en el presente caso no ocurrió, motivo por el cual se tendrá por

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

no contestada la demanda por la parte del Municipio de Montería, así mismo la no contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T.S.S.

Ahora bien, frente a la entidad Secretaria de Educación Municipal de Montería – Córdoba, se tiene que el termino de traslado dado a esa entidad transcurrió entre los días 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, de Octubre y los días 1, 2 y 3 de Noviembre, por lo cual el termino se encuentra vencido sin que se presentara contestación a la demanda por parte de ese demandado, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por la parte de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MONTERIA - CORDOBA , así mismo la no contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T

Ahora bien, subsiguendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.S.S

Así las cosas, se fija el día el día SEIS (06) DE MARZO DE DOS MILVEINTITRES (2023) a las 02:30 P.M (de la tarde), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por el demandado **Municipio de Montería** representada por el Dr. Carlos Ordosgoitia Sanín y/o quien haga sus veces, al momento de la notificación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por el demandado **secretaria de Educación de Montería – Córdoba** representada por la Dra. Lina Cordero Berrio y/o quien haga sus veces, al momento de la notificación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Señálese para ello el día SEIS (06) DE MARZO DE DOS MILVEINTITRES (2023) a las 02:30 P.M (de la tarde) la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y las demandadas, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ